



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

12 DE AGOSTO DE 2024

No. 1421

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el *Manual específico de operación del Comité Técnico del Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial de la Ciudad de México, con número de registro MEO-ESPECIAL-SSC-24-4D612133* 3

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace digital donde podrá ser consultado su *Manual Administrativo, con número de registro MA-STYFE-24-6080EBA* 4

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el *Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Transparencia con número de registro MEO-TRANSPARENCIA-PAOT-24-528D97AE* 5

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ALCALDÍAS

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social denominada “*Juntos contra el cáncer*” para el ejercicio fiscal 2024 6
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los *Lineamientos de la acción social denominada “Bienestar animal” para el ejercicio fiscal 2024*; publicada el 18 de julio de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1404 11

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Tláhuac.**- Licitaciones públicas nacionales números 30001121-015-2024 a 30001121-018-2024.- Convocatoria 007-2024.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo el reencarpetao de diversas calles, así como la rehabilitación de alumbrado público 16

EDICTOS

- ◆ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 296/2024 (segunda publicación) 20
- ◆ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 289/2024 (segunda publicación) 25
- ◆ Juicio ejecutivo mercantil.- Expediente número 192/2022 (primer publicación) 31
- ◆ Procedimiento judicial de ejecutivo mercantil.- Expediente número 1117/2018 (primer publicación) 32
- ◆ Juicio ordinario mercantil.- Expediente número 388/2024 (primer publicación) 33
- ◆ Juicio especial de fianzas.- Expediente número 366/2021 (primer publicación) 35



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracciones III y XIV Bis y 55, párrafo segundo de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo y 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 y 15, fracción VI de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México; 3, fracción XXVII Bis de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a las personas titulares de las comisiones, comités, institutos y cualquier órgano administrativo colegiado o unitario de la Administración Pública, elaborar manuales específicos de operación, que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos, realizar el proceso de registro ante la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Manuales que hayan obtenido dicho registro.

Que se realizaron los trámites correspondientes para la autorización y registro de los procedimientos vigentes del Manual Específico de Operación del Comité Técnico del Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial de la Ciudad de México, ante la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, la que tuvo a bien registrarlo con el número MEO-ESPECIAL-SSC-24-4D612133, por lo que, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CENTRO VARONIL DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NÚMERO MEO-ESPECIAL-SSC-24-4D612133.

PRIMERO. Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CENTRO VARONIL DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NÚMERO MEO-ESPECIAL-SSC-24-4D612133, el cual se encuentra disponible en:

<https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/manuales/MEO-CEVAREPSI-REGISTRADO.pdf>

SEGUNDO. El servidor público responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el Ingeniero Guillermo Omar Martínez Toledo, Director de Desarrollo de Sistemas Informáticos, con correo electrónico **gomartinez@ssc.cdmx.gob.mx** y número telefónico de contacto: **55 5245 5100, ext. 5146.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para todos los efectos legales y administrativos.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá efectos al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 23 de julio de 2024.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, fracción I, 16, fracción XVII, 18, 20 fracción XX y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XVII y 16 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como del Lineamiento Décimo Segundo, de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0922/2024 de fecha 31 de julio de 2024, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, considero procedente otorgar el registro del Manual Administrativo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, asignando el Número de Registro: MA-STYFE-24-6080EBA. Por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, CON EL NUMERO DE REGISTRO: MA-STYFE-24-6080EBA.

ÚNICO. Se da a conocer el Manual Administrativo de la Secretaría de Trabajo y Fomentos al Empleo con número de registro: **MA-STYFE-24-6080EBA**, para su debida observancia y aplicación, en su enlace digital:

<https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/66a/bdd/9e7/66abdd9e7f107127586690.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Responsable del mantenimiento de dicho enlace es la persona Titular de la Coordinación de Apoyo a Estudios del Trabajo y Comunicación, numero de contacto: 555709 3233 ext. 5004, correo electrónico: ehernandez@cdmx.gob.mx

SEGUNDO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Quedan sin efectos los anteriores Manuales Administrativos de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Ciudad de México al primer día del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Mtra. Mariana Boy Tamborrell, Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones I, III y XII, 11 fracción II, 44 fracción I y 74 fracciones I, IV, V y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 fracciones I, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 50 fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; y Lineamiento Sexto fracción VII y Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, realizó los trámites ante la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para obtener la autorización y registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia.

Que una vez cubiertos los requisitos, formalidades, elementos de contenido y criterios de conformación aplicables, mediante el oficio SAF/DGAPYA/DEDYPO/0887/2024 de fecha 25 de julio de 2024, signado por la Lic. Raquel Chamorro de la Rosa, Directora Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, comunicó la procedencia de otorgar a esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, el registro del “Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México”, con número de registro MEO-TRANSPARENCIA-PAOT-24-528D97AE; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-TRANSPARENCIA-PAOT-24-528D97AE.

ÚNICO.- Se da a conocer que el Manual con número de registro MEO-TRANSPARENCIA-PAOT-24-528D97AE, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, puede ser consultado en el siguiente enlace electrónico:

https://paot.org.mx/conocenos/consejo_comites/comite_transparencia/pdf/MEO-020_TRANSP.pdf

La persona responsable del funcionamiento y permanencia del enlace electrónico es el Ing. Aarón Vázquez Quintana, Subdirector de Sistemas y Soporte Informático, con teléfono de contacto (55) 52650780 ext. 16200 y correo electrónico: avazquez@paot.org.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Queda sin efectos el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia con número de registro MEO-020/TRANSP-22-E-SEDEMA-PAOT-23/011118.

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2024.

(Firma)

Mtra. Mariana Boy Tamborrell

Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 22 de noviembre de 2023; así como al aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Juntos Contra el Cáncer” para el ejercicio fiscal 2024 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha del 18 de julio del 2024 y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en la Directora General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Acción Social denominada “Juntos Contra el Cáncer” para el Ejercicio Fiscal 2024 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

1. Nombre de la Acción Social.

1.1. Juntos Contra el Cáncer

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Transferencia monetaria

2.2. Servicio de Salud

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión)

3.4. Coordinación de Servicios de Salud (Ejecución y Seguimiento)

4. Objetivos generales y específicos.

4.1 Objetivo general.

Contribuir al ejercicio de los derechos a la salud y a una vida digna a la población que habita en la Demarcación La Magdalena Contreras, particularmente a aquellas personas que padezcan la enfermedad o se encuentren en remisión de cáncer

4.2 Objetivos específicos.

Vertiente A) Realizar durante la temporalidad de la Acción Social jornadas de salud para realizar a el servicio de mastografía a mujeres habitantes de la demarcación La Magdalena Contreras con la intención de identificar patologías en una etapa de tratabilidad.

Vertiente B) Otorgar transferencias monetarias que contribuyan a reducir las condiciones de exclusión social y marginación, aquellas personas que padezcan la enfermedad o se encuentren en remisión de cáncer.

Coadyuvar en situaciones de contingencia para subsanar las insuficiencias habituales que padece la población con esta enfermedad ya que por lo general incapacita a la población objetivo para desarrollar actividades productivas.

5. Metas Físicas.

Otorgar 262 apoyos monetarios a aquellas personas que padezcan la enfermedad o se encuentren en remisión de cáncer, mismas que contribuirán a amortizar los gastos derivados del tratamiento de esta.

Realizar 392 mastografías a mujeres habitantes de la demarcación en 6 jornadas dentro de la misma.

6. Presupuesto.

Vertiente	Apoyo	Beneficiarios	Monto por beneficiario	Número de ministraciones	Monto Presupuestal
Vertiente A	Servicio	392	\$950.00 con IVA	Única	\$372,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100. M.N.)
Vertiente B	Trasferencia monetaria	262	\$12,500.00	Única	\$3,275,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL					\$3,647,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUAREENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Se contribuye a atender la problemática desde dos Vertientes (A y B) detección A y apoyo directo B a personas con cáncer, por lo siguiente:

Pacientes sin diagnóstico: a través de mastografías para la detección oportuna de cáncer de mama.

Pacientes con diagnóstico: a través de apoyos monetarios directos a pacientes con diagnóstico confirmado de cualquier tipo de cáncer, lo que les permitirá solventar algunos gastos derivados de su tratamiento como medicamentos, alimentación especial, pasajes a hospitales, entre otros, es importante hacer mención que los pacientes que se encuentra en tratamiento (quimioterapia o radioterapia) y que no cuenten con transporte público, deben trasladarse en taxi de su domicilio (en la Magdalena Contreras) al hospital a que les realicen su quimioterapia o radioterapia una o dos veces por semana, y al concluir la misma debido al cansancio y agotamiento que ello implica deben tomar uno o dos taxis con trayecto del hospital a su domicilio, ya que al concluir los tratamientos los pacientes tienden a volver el estómago viéndose obligados a bajar del transporte público (taxi) que habían abordado, lo cual implica mayores gastos para el paciente; así mismo por la demanda de medicamentos en los hospitales, los pacientes deben comprar sus propias medicinas, las cuales son en la mayoría de los caso a altos costos, que la gente de bajos recursos o más vulnerables están imposibilitadas para sufragarlos, es por ello que se determinó el monto de la transferencia para personas que padecen la enfermedad o están en remisión de la misma.

“El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México no cuenta con la atribución para verificar los costos unitarios de cada material e insumo”.

7. Requisitos

7.1 Requisitos

Vertiente A)

- Tener domicilio en la Demarcación La Magdalena Contreras.
- Asistir a los espacios en las fechas y horarios establecidos en la tabla siguiente para participar en una de las Jornadas de Salud:

FECHA	LUGAR	PUNTOS DE ENTREGA	HORARIO DE ENTREGA
14/08/2024	SAN NICOLAS	BENITO JUAREZ KIOSKO DE SAN NICOLAS	9:30 AM. A 3:00 PM CONTANDO CON 65 FICHAS
15/08/2024	SAN BERNABE	ÁLVARO OBREGÓN 27, SAN BERNABÉ OCOTEPEC FRENTE A SECUNDARIA #166	9:30 AM. A 3:00 PM CONTANDO CON 65 FICHAS
16/08/2024	TIERRA COLORADA	ESTACAS 112, TIERRA COLORADA FRENTE CTO DE SALUD	9:30 AM. A 3:00 PM CONTANDO CON 65 FICHAS
19/08/2024	LOS PADRES	AV. DE LAS TORRES LOS PADRES	9:30 AM. A 3:00 PM CONTANDO CON 65 FICHAS
20/08/2024	EL OCOTAL	CALLE AGUAJITO Y CALLE COCONETLA	9:30 AM. A 3:00 PM CONTANDO CON 65 FICHAS
21/08/2024	LA EXPLANADA DE LA ALCALDIA	AV. ÁLVARO OBREGON 20, BARRANCA SECA	9:30 AM. A 3:00 PM CONTANDO CON 67 FICHAS

- Solicitar incorporación a la Acción Social en los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.
- Carta bajo protesta de decir verdad, encontrarse en situación de vulnerabilidad.
- Entregar recibo del servicio de salud (mastografía) debidamente llenado.

Vertiente B)

- Tener domicilio en la Demarcación La Magdalena Contreras.
- Asistir a los espacios en las fechas y horarios establecidos en la convocatoria para participar en una de las Jornadas de Salud
- Solicitar incorporación a la Acción Social en los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.
- Entregar recibo del apoyo económico debidamente llenado.

Para poder solicitar la incorporación a esta Acción Social, el interesado deberá agendar una cita al teléfono 5560471953. Los días 12, 13, 14, 15, 16,19,20 y 21 de agosto de 2024, en un horario de las 10:00 a las 15:00 horas, donde se notificará lugar, horario y fecha de entrega de los documentos requeridos

7.2. Documentación.

Vertiente A)

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE con domicilio en la Alcaldía de La Magdalena Contreras), licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente) No es necesario que coincidan datos con el comprobante de domicilio)
- Comprobante de domicilio que acredite ser habitante en la Alcaldía La Magdalena Contreras, no mayor a tres meses de antigüedad, Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía La Magdalena

Contreras, este documento deberá ser presentado físicamente únicamente en el caso de no estar incluido en la identificación oficial.

c. Formato de recibo de apoyo debidamente llenado o lista de asistencia al evento firmada.

Vertiente B)

a. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE con domicilio en la Alcaldía de La Magdalena Contreras, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente).

b. Comprobante de domicilio que acredite ser habitante en la Alcaldía La Magdalena Contreras, no mayor a tres meses de antigüedad, Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía La Magdalena Contreras, este documento deberá ser presentado físicamente únicamente en el caso de no estar incluido en la identificación oficial.

c. Cédula de la Clave Única de Registro de Población del (la) solicitante, en caso de estar incluida en la identificación oficial, no será necesario entregarla físicamente

d. Documento que describa que el solicitante padece o padeció la enfermedad o se encuentre en estado de remisión de cáncer con no más de 2 años de antigüedad y que esté validado por institución médica pública o privada.

e. Formato de recibo de apoyo debidamente llenado. (Proporcionado durante el proceso de solicitud)

f. Carta bajo protesta de decir verdad firmada (Proporcionado durante el proceso de solicitud)

7.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

8. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 32 en Horario de 9:00 a 15:00 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.

Motivo del requerimiento.

Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía La Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 06 días de agosto de 2024

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VI, XVI, XVII y 12 fracción VIII y IX; apartado B numerales 3 inciso a), fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracciones III, XI, XIII, XVIII y XIX, 29 fracciones VI y VIII, 30, 31, 35 fracciones I y IV, 36 BIS fracciones I, II y IV, 56 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5,6,7,8 y 26 fracción IV de la Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGTBTTTI de la Ciudad de México; artículo 3 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024 publicado en la Gaceta Oficial de fecha 22 de noviembre de 2023; así como por el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Bienestar Animal” para el ejercicio fiscal 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 18 de julio de 2024, y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 18 de julio de 2024 fue publicado “**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “BIENESTAR ANIMAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**”, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1404.

II.- Que es pertinente brindar claridad a la ciudadanía para un correcto entendimiento de los lineamientos de los programas sociales a ejecutar en la Alcaldía de La Magdalena Contreras durante el ejercicio fiscal 2024, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “BIENESTAR ANIMAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS”; PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 18 DE JULIO DE 2024

En la página 160, apartado 5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias, numeral 5.1, segundo párrafo.

DICE:

5.1. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Población objetivo.

Debido a que la presente Acción Social no cuenta con los recursos presupuestarios para atender al universo de la población potencial, se estima realizar 418 esterilizaciones de perros o gatos y 2528 dosis de vacunas, canina o felina, beneficiando hasta a 2946 tutores.

DEBE DECIR:

5.1. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Población objetivo.

Debido a que la presente Acción Social no cuenta con los recursos presupuestarios para atender al universo de la población potencial, se estima realizar 418 esterilizaciones de perros o gatos y 2328 dosis de vacunas, canina o felina, beneficiando hasta a **2746** tutores.

En la página 160, apartado 6. 2. Objetivos específicos, tercer párrafo.

DICE:

6. 2. Objetivos específicos.

-Aplicar hasta 2528 dosis de vacunación canina o felina (Séptuple, Puppy, Triple, Rabia), o cubrir un importe de \$517,800.00 m.n., mas I.V.A.

DEBE DECIR:

6. 2. Objetivos específicos.

-Aplicar hasta **2328** dosis de vacunación canina o felina (Séptuple, Puppy, Triple, Rabia), o cubrir un importe de \$517,800.00 m.n., mas I.V.A.

En la página 161 Apartado 7. Metas.

DICE:

Brindar apoyos de transferencia en especie hasta un máximo de 2946 tutores de animal de compañía, habitantes de la demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Atendiendo preferentemente las zonas con bajo y muy bajo índice de desarrollo social, logrando una cobertura de 0.05% del total de la población objetivo.

DEBE DECIR:

Brindar apoyos de transferencia en especie hasta un máximo de **2746** tutores de animal de compañía, habitantes de la demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Atendiendo preferentemente las zonas con bajo y muy bajo índice de desarrollo social, logrando una cobertura de 0.05% del total de la población objetivo.

En la página 161 8. Apartado 8 Presupuesto, en la tabla, segunda columna de la fila 5.

DICE:

El presupuesto total para esta Acción Social es de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)

Concepto	Beneficiarios	Monto por beneficiario	Periodicidad	Monto Presupuestal
Esterilización Canina	Hasta 209 o hasta cubrir el importe	Hasta \$520.00 m.n. (QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100)	Única	Hasta \$108,680.00 m.n. (00/100)
Esterilización Felina	Hasta 209 o hasta cubrir el importe	Hasta \$520.00 m.n. (QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100)	Única	Hasta \$108,680.00 m.n. (00/100)
Vacunación Canina (Séptuple)	Hasta 500 o hasta cubrir el importe	Hasta \$315.00 m.n. (TRESCIENTOS QUINCE PESOS00/100)	Única	Hasta \$157,500.00 m.n. (00/100)
Vacunación Canina (Puppy)	Hasta 400 o hasta cubrir el importe	Hasta \$315.00 m.n. (TRESCIENTOS QUINCE PESOS00/100)	Única	Hasta \$63,000.00 m.n. (00/100)

Vacunación Canina (Triple)	Hasta 330 o hasta cubrir el importe	Hasta \$220.00 m.n. (DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100)	Única	Hasta \$72,600.00 m.n. (00/100)
Vacunación Felina (Triple)	Hasta 500 o hasta cubrir el importe	Hasta \$220.00 m.n. (DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100)	Única	Hasta \$110,000.00m.n. (00/100)
Rabia	Hasta 298 o hasta cubrir el importe	Hasta \$150.00 m.n. (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100)	Única	Hasta \$44,700.00m.n. (00/100)
Desparasitación Canina y Felina.	Hasta 500 o hasta cubrir el importe	Hasta \$140.00 m.n.(CIENTO CUARENTA PESOS 00/100)	Única	Hasta \$70,000.00 m.n.(00/100).
Placa Metálica Institucional de Identificación Canina y Felina.	Hasta 2946 o hasta cubrir el importe	Hasta \$32.00 m.n.(TREINTA Y DOS PESOS 00/100)	Única	Hasta \$94,272.00 m.n. (00/100).
Carnet de cartón Institucional.	Hasta 2946 o hasta cubrir el importe	Hasta \$11.00 m.n.(ONCE PESOS 00/100)	Única	Hasta \$32,406.00 m.n.(00/100).
TOTAL	Hasta 2500		TOTAL	\$861,838.00 m.n. (00/100)
	I.V.A. 16%			\$137,894.08 (80/100)
	TOTAL			\$999,732.08 (80/100)

Después de un análisis para la realización de esta Acción Social, la Alcaldía realizó un estudio de mercado para determinar los costos unitarios de los insumos a utilizar, tal y como se establece en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, asegurándose que los elegidos son los del mejor costo, de acuerdo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, transparencia, economía, integridad y competencia.

El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México no tiene atribuciones para verificar los costos unitarios de cada material e insumo.

DEBE DECIR:

El presupuesto total para esta Acción Social es de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)

Concepto	Beneficiarios	Monto por beneficiario	Periodicidad	Monto Presupuestal
Esterilización Canina	Hasta 209 o hasta cubrir el importe	Hasta \$520.00 m.n. (QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100)	Única	Hasta \$108,680.00 m.n. (00/100)

Esterilización Felina	Hasta 209 o hasta cubrir el importe	Hasta \$520.00 m.n. (QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100)	Única	Hasta \$108,680.00 m.n. (00/100)
Vacunación Canina (Séptuple)	Hasta 500 o hasta cubrir el importe	Hasta \$315.00 m.n. (TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100)	Única	Hasta \$157,500.00 m.n. (00/100)
Vacunación Canina (Puppy)	Hasta 200 o hasta cubrir el importe	Hasta \$315.00 m.n. (TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100)	Única	Hasta \$63,000.00 m.n. (00/100)
Vacunación Canina (Triple)	Hasta 330 o hasta cubrir el importe	Hasta \$220.00 m.n. (DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100)	Única	Hasta \$72,600.00 m.n. (00/100)
Vacunación Felina (Triple)	Hasta 500 o hasta cubrir el importe	Hasta \$220.00 m.n. (DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100)	Única	Hasta \$110,000.00 m.n. (00/100)
Rabia	Hasta 298 o hasta cubrir el importe	Hasta \$150.00 m.n. (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100)	Única	Hasta \$44,700.00 m.n. (00/100)
Desparasitación Canina y Felina.	Hasta 500 o hasta cubrir el importe	Hasta \$140.00 m.n. (CIENTO CUARENTA PESOS 00/100)	Única	Hasta \$70,000.00 m.n. (00/100).
Placa Metálica Institucional de Identificación Canina y Felina.	Hasta 2946 o hasta cubrir el importe	Hasta \$32.00 m.n. (TREINTA Y DOS PESOS 00/100)	Única	Hasta \$94,272.00 m.n. (00/100).
Carnet de cartón Institucional.	Hasta 2946 o hasta cubrir el importe	Hasta \$11.00 m.n. (ONCE PESOS 00/100)	Única	Hasta \$32,406.00 m.n. (00/100).
			TOTAL	\$861,838.00 m.n. (00/100)
			I.V.A. 16%	\$137,894.08 (80/100)
			TOTAL	\$999,732.08 (80/100)

Después de un análisis para la realización de esta Acción Social, la Alcaldía realizó un estudio de mercado para determinar los costos unitarios de los insumos a utilizar, tal y como se establece en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, asegurándose que los elegidos son los del mejor costo, de acuerdo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, transparencia, economía, integridad y competencia.

El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México no tiene atribuciones para verificar los costos unitarios de cada material e insumo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente nota aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 06 días de agosto de 2024

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México
Alcaldía en Tláhuac
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria 007-2024

Ing. Arq. Juan Manuel López Reyes, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Tláhuac, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; 29 fracción II, y 71 fracción IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; Artículo Tercero del Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 12 de noviembre de 2021 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México en sus artículos 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26, 28 y 44 fracción I; 26 y 27 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente.

No. Licitación	Descripción de la obra				Fecha de		Capital contable requerido
					Inicio	Terminación	
30001121-015-2024	Reencarpetado de diversas calles de la Alcaldía Tláhuac (FAIS) (Miguel Hidalgo y Santiago Zapotitlán).				03/09/2024	30/11/2024	\$12,238,495.43
	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		
	\$ 5,000.00	14/08/2024	15/08/2024 10:00 hrs.	21/08/2024 10:00 hrs.	27/08/2024 10:00 hrs.		
No. Licitación	Descripción de la obra				Fecha de		Capital contable requerido
30001121-016-2024	Reencarpetado de diversas calles de la Alcaldía Tláhuac (FAIS) (San Miguel Zapotitla, Del Mar, San Pedro Tláhuac y San Francisco Tlaltenco).				03/09/2024	30/11/2024	\$9,597,024.03
	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		
	\$ 5,000.00	14/08/2024	15/08/2024 12:00 hrs.	21/08/2024 12:00 hrs.	27/08/2024 12:00 hrs.		
No. Licitación	Descripción de la obra				Fecha de		Capital contable requerido
30001121-017-2024	Rehabilitación de alumbrado público en diversas calles de la Alcaldía Tláhuac (FAIS). (Santiago Zapotitlán)				03/09/2024	30/11/2024	\$7,673,511.24

	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		
	\$ 5,000.00	14/08/2024	15/08/2024 14:00 hrs.	21/08/2024 14:00 hrs.	27/08/2024 14:00 hrs.		
No. Licitación	Descripción de la obra				Fecha de		Capital contable requerido
					Inicio	Terminación	
30001121-018-2024	Rehabilitación de alumbrado público en diversas calles de la Alcaldía Tláhuac (FAIS).				03/09/2024	30/11/2024	\$13,943,725.61
	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		
	\$ 5,000.00	14/08/2024	15/08/2024 16:00 hrs.	21/08/2024 16:00 hrs.	27/08/2024 16:00 hrs.		

Los recursos fueron asignados para el ejercicio fiscal 2024, mediante Oficio DRF/1184/2024 de fecha 26 de julio de 2024, signados por la Dirección de Recursos Financieros de la Alcaldía Tláhuac.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta exclusivamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos adscrita a la Dirección Técnica y de Planeación, dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac, ubicada en Calle Mar de las Lluvias N° 17, Colonia Selene, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, el día **12 de agosto de 2024** fecha de publicación de la presente convocatoria, al **14 de agosto de 2024** de 10:00 a 14:00 horas, para tal efecto deberá entregar los siguientes documentos, y en su caso presentar originales para cotejo:

- A) Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de la Licitación Pública Nacional, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa, dirigido al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Tláhuac.
- B) Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana, dirigido al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Tláhuac.
- C) Constancia de registro de concursante definitivo y actualizado; expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, misma que deberá expresar el capital contable requerido.
- D) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, dirigido al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Tláhuac.
- E) Escrito en el que manifieste su domicilio fiscal y teléfonos para su localización, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del territorio de la Ciudad de México, notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación y en su caso, del contrato respectivo.
- F) Copia del acta constitutiva y modificaciones, así como poder notarial del representante legal, en caso de persona física el acta de nacimiento.

G) Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.

H) Copia del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal (RFC), en caso de cambio de domicilio fiscal, presentar el movimiento correspondiente.

I) Firma y aceptación del aviso de privacidad (este documento será entregado por la Dirección Técnica y de Planeación, el día de la compra de bases).

1.- **La Adquisición de las bases y sus anexos** así como el catálogo de conceptos se entregarán a los interesados, en las oficinas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac, previa presentación del recibo de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.

2.- **La forma de pago para adquirir las bases y participar en el concurso**, se realizara a través de transferencia electrónica, con cargo a una institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México, para lo cual se generara una línea de captura con la cual se efectuara el depósito.

3.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac; sita en calle Mar de las Lluvias N° 17, Colonia Selene, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, en los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.

4.- Las **juntas de aclaraciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac; sita en calle Mar de las Lluvias N° 17, Colonia Selene, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, en los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación. La empresa Concursante deberá de elaborar en papel membretado, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra y junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la asistencia a la visita de obra y junta de aclaraciones **será obligatoria**.

5.- El acto de **presentación y apertura de la(s) propuesta(s)**; se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac; sita en calle Mar de las Lluvias N° 17, Colonia Selene, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, en los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.

6.- En apego al Artículo 49 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, para la realización de estos trabajos se otorgaran anticipo del 30% (treinta por ciento) del valor de la proposición, el 10 % (diez por ciento) será utilizado para el inicio de los trabajos y el 20 % (veinte por ciento), para la adquisición y suministro de materiales, el anticipo se cuantificaran y otorgara desde el inicio de los trabajos y su amortización se hará proporcionalmente con cargo a las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados durante el plazo de la ejecución de obra.

7.- **El idioma** en que deberán presentarse las proposiciones será el **español**.

8.- **La moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.

9.- **Subcontratación:** Para la(s) licitación(es) de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo octavo de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

10.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, se adjudicará el contrato al concursante que, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas, y que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

11.- Los interesados en la presente licitación pública deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionadas con la misma, que tengan o hayan celebrado con la administración pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares, comprobando documentalmente su cumplimiento, tales como carátulas de contratos y/o actas de entrega-recepción. Así como el curriculum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la presente Licitación Pública Nacional y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional. Acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral o acta de nacimiento para persona física y curriculum actualizado.

12.- Las condiciones de pago, serán verificativas mediante estimaciones no mayores de un mes, las que serán presentadas por “El contratista” a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, que serán los días 15 y 30 ó 31 de cada mes. Se pagarán dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en las que hubiere autorizado la residencia de la supervisión, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

13.- Para garantizar el cumplimiento del contrato, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato con I.V.A.

14.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México a 06 de agosto de 2024

(Firma)

Ing. Arq. Juan Manuel López Reyes
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

EDICTOS

“2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB”

**EDICTO AUTO ADMISORIO
JUZGADO 27° CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.
SECRETARÍA “B”
EXP. NÚMERO 296/2024**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha **tres de junio de dos mil veinticuatro** en los autos correspondientes del Juicio de **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, en contra de **ENRIQUE FERNANDEZ CABALLERO**, número de expediente **296/2024**, se dictó un acuerdo que a la letra dice lo siguiente:

EXP.: 296/2024

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES DEL PRESENTE EXPEDIENTE INCLUYENDO LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS, HAN SIDO DIGITALIZADAS Y COTEJADAS, POR LO QUE OBRAN FIELMENTE EN SU EXPEDIENTE DIGITAL, GOZANDO AMBAS VERSIONES DE LOS MISMOS EFECTOS LEGALES. CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHIBE CON EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIAR/0056/12/2023-01; COPIA CERTIFICADA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIAR/C/UI-1 C/D/0086/09-2021; UN JUEGO DE COPIAS DE TRASLADO DEL ESCRITO DE CUENTA Y UN SOBRE QUE DICE CONTENER UNIDAD DE CD CON LOS ARCHIVOS RELATIVOS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y CARPETA DE INVESTIGACIÓN INDICADAS. CONSTE. CIUDAD DE MÉXICO A TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **296/2024**, que le asignó la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

ADMISIÓN

Con el escrito inicial de demanda presentado por la Licenciada **SONIA CHÁVEZ CARRILLO, EN SU CALIDAD DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con la que acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la **copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

Como solicita la ocursoante, se tiene por reconocido el carácter de **AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA AHORA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CC. MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ, ALEJANDRA MARTÍNEZ GALVÁN, DAVID BERNAL CURZ, GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ, JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ, RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ, BARCELÓ CELORIO GUILLERMO ROBERTO, MIREYA SÁNCHEZ HERRERA, LAURA GACHUZ FUENTES, NADIA IVETTE BECERRIL SÁNCHEZ, SYLVIO JOAQUIN GEMINIANO SALMARON REYNOSO RAMÍREZ, YANETH MILAGROS MIRANDA MAYA, JOSUÉ RAYMUNTO ORTÍZ LÓPEZ y YESSENIA CRUZ PADILLA**, carácter que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidos por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la

Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se agregar en autos.

Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones a **VERÓNICA JIMÉNEZ GARCÍA, SÁNCHEZ JIMÉNEZ ALMA DELIA, JOSÉ JUAN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, TANIA SARAHÍ CRUZ GÓMEZ, LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ AYALA y ALEJANDRO SALAZAR BALLESTEROS.**

Por señalando como domicilio de la actora para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle Digna Ochoa Placido número 56, Segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, de la Ciudad de México,

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN ORAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **ENRIQUE FERNÁNDEZ CABALLERO**, de quien se reclama **LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SAVEIRO ROBUST SC MOTOR 1.6L, MODELO 2019, CLAVE VEHICULAR 1051003, SERIE NÚMERO 9BWKB45U8KP013049, MOTOR CFZ T73477, COLOR BLANCO CANDY, TRANSMISIÓN MANUAL 5 VEL, LINEA 5UFNF4, CON PLACAS DE CIRULACIÓN C03AYZ DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIAR/0056/12/2023-01**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ORAL ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** por lo que, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar al C. **ENRIQUE FERNÁNDEZ CABALLERO**, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede al demandado **ENRIQUE FERNÁNDEZ CABALLERO**, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS CINCO DÍAS HÁBILES MÁS**, en razón del volumen de los documentos exhibidos con los que se corre traslado, siendo novecientas treinta y nueve fojas correspondientes a la carpeta de investigación indicada, y ciento setenta y cinco fojas del expediente administrativo; término que transcurrirá a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda; emplazamiento que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por los artículos 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habilitándose para ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, días y horas hábiles.

Asimismo, al momento de emplazar al enjuiciado hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que no conteste la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no haya hecho valer oportunamente.

Elabórese cédula de notificación y tórnese al C. Actuario de la adscripción para emplazar al C. **ENRIQUE FERNÁNDEZ CABALLERO**, en el domicilio proporcionado por la actora.

Se reconocen al demandado, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, l que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un**

defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

EDICTO. De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA UNA MAYOR DIFUSIÓN Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA QUE AL EFECTO TIENE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

PRUEBAS. Las pruebas ofrecidas de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

MEDIDAS CAUTELARES. En cuanto a **la MEDIDAS CAUTELARES, se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente al demandado, en el momento del emplazamiento.**

AVISOS

En acato al **acuerdo 10-03/2012** dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F., CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

Atendiendo a los “**Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México**” Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico. Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

- 1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;
- 2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;
- 3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la transmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al Acuerdo general 32-39/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los “Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”. En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales;

dichas actuaciones contarán con la leyenda “firmado electrónicamente”. En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a les justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al “Modulo de Turno de Atención a Usuario” en donde se le proporcionara una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicara el día, hora y oficina de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar. Ahora bien, atento a lo determinado en “Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicas deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicos.

En cuanto a los “**Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**”, dichos documentos deberán apegarse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente. Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

CIRCULAR 06/2023. En términos de la Circular CJCDMX06/2023, por la cual se hace del conocimiento que mediante Acuerdo Plenario 11-12/2023, emitido en fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se determinó procedente autorizar la modificación a los “Lineamientos para la Gestión de los Juzgados Civiles de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México”, autorizadas mediante acuerdo plenario 38-21/2021, emitido en sesión de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, por lo cual, con base en lo dispuesto en los artículo 10 y 11 de dichos Lineamientos, se hace del conocimiento de las partes que, en caso de que alguna de las audiencia se extienda, invadiendo la hora señalada para otro asunto del mismo juzgado o de otro, no podrá interrumpirse la audiencia en proceso, por lo cual, el personal del juzgado que requiera iniciar audiencia, gestionara en el sistema la asignación de otra Sala y se asegurará que las partes esperen el inicio de la audiencia respectiva en la nueva sala asignada, independientemente de que sea anunciado en los tableros electrónicos la reasignación de la Sala en estos casos. Por lo cual **ES DEBER DE LAS PARTES ESTAR AL PENDIENTE EN EL TABLERO ELECTRONICO POR SI SE LLEGA A REASIGNAR SALA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE.**

LEY DE TRANSPARENCIA (CONFORME AL ACUERDO DE FEDERALES). De conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de lo Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágase de! conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente "respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución

solicitada, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida; así como para precisar las constancias que en su caso, consideren reservados o confidenciales esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6o del ordenamiento reglamentario en consulta.

Con fundamento en los artículos 68, 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, los diversos artículos 6 y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la ley citada, hágase del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para oponerse con relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, y que en caso de allegar constancias que consideren reservadas o confidenciales, aporten los elementos con los que demuestren tales circunstancias.

ESTADO DE VULNERABILIDAD. Se conmina a las partes en el presente asunto para que hagan del conocimiento de este Juzgador, si se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Ello, con la finalidad de, en su caso, realizar los ajustes razonables para garantizar los derechos de igualdad, de acceso a la justicia y al debido proceso de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, atento a lo determinado en el **ACUERDO PLENARIO 13-11/2022**, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, **NOTIFÍQUESE A LAS PARTES**, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo **NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO**, que una vez transcurrido el término de **NOVENTA DÍAS NATURALES**, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución. **NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR FLORES REYNOSO EN UNIÓN DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.**

A T E N T A M E N T E

Ciudad de México, a 02 de julio de 2024

**C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO
VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL
Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER
JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

Atento al acuerdo 42-49/2022 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México el veintiséis de agosto de dos mil veinte "Lineamientos para la Delegación de Facultades Administrativas a las Secretarías o Secretarios de Acuerdos, adscritos a los Juzgados Civiles de Proceso Escrito, Civiles de Proceso Oral..." publicado en el Boletín Número 67 de dos mil veinte.

Publíquese POR TRES VECES CONSECUTIVAS

“2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB”

DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: PISO 11, PATRIOTISMO 230, SAN PEDRO DE LOS PINOS, BENITO JUÁREZ CÓDIGO POSTAL 03800, DE ESTA CIUDAD.

EXP. 289/2024

EDICTO

En los autos del juicio **DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de PATRICIA PINEDA MÉNDEZ Y/O ROSA PATRICIA PINEDA MÉNDEZ SU SUCESIÓN por conducto de su interventora judicial ANA LILIA ORTÍZ MARTÍNEZ; YOLANDA MARGARITA COELLO OCAÑA Y JOSÉ FELIPE HERRERA LÓPEZ**, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio dicto un auto que en su letra dice:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta al C. Juez con un escrito presentado ante la C. Directora de Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas de este H. Tribunal y anexos que al mismo se acompañan, el veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, recibido por este Juzgado el día hábil siguiente. **CONSTE. Ciudad de México, treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.**

CONSTE. Ciudad de México, treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Con el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número **289/2024**.

Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos consistentes de:

1. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS EN 48 FOJAS
2. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS DE LA CARPETA DE INVESTIGACION CI-FIDN/ACD/UI-y su acumulada CI-FIDN/AOP-UI-3 C/D/00063/05-2021 EN 342 FOJAS
3. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIDN/00428/49/2022-03 EN 554 FOJAS
4. CUATRO JUEGOS DE COPIAS DE TRASLADO (CON UN SOBRE QUE CONTIENE UN CD'S CADA UNO).

Se tiene por presentado al Licenciado **DAVID BERNAL CRUZ** en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, misma que se ordena guardar en el Juzgado.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, **una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar** el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene señalando **domicilio, teléfono y correo** para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se le tiene por **autorizadas** a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **PATRICIA PINEDA MÉNDEZ Y/O ROSA PATRICIA PINEDA MÉNDEZ SU SUCESIÓN por conducto de su interventora judicial ANA LILIA ORTÍZ MARTÍNEZ; YOLANDO MARGARITA COELLO OCAÑA Y JOSÉ FELIPE HERRERA LÓPEZ** respecto del bien inmueble consistente en:

DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 202, EDIFICIO F2, LOCALIZADO DENTRO DE LA UNIDAD HABITACIONAL DENOMINADA SAN PABLO XALPA, DE LA AVENIDA SAN PABLO XALPA NÚMERO 396, COLONIA SAN MARTIN XOCHINAHUAC, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02120, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1255304, DENOMINADO COMO “CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL SAN PABLO” UBICADO COMO DEPARTAMENTO 202, EDIFICIO F, ACCESO 2, 1ER NIVEL, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 396, DE LA AVENIDA SAN PABLO, COLONIA SAN MARTIN XOCHINAHUAC, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CON UNA SUPERFICIE DE: 53.44 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, y con el cotejo de los discos compactos que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **PATRICIA PINEDA MÉNDEZ Y/O ROSA PATRICIA PINEDA MÉNDEZ SU SUCESIÓN por conducto de su interventora judicial ANA LILIA ORTÍZ MARTÍNEZ; YOLANDO MARGARITA COELLO OCAÑA Y JOSÉ FELIPE HERRERA LÓPEZ**, en su calidad de parte demandada, en los domicilios que se proporcionan, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CINCO (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción –991 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese al **C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Asimismo con el cotejo de los discos compactos que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena NOTIFICAR al **INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en su calidad de parte afectada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CINCO (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción –991 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de emplazamiento, den contestación a la demanda, opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hicieron valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese al **C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble consistente en:

DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 202, EDIFICIO F2, LOCALIZADO DENTRO DE LA UNIDAD HABITACIONAL DENOMINADA SAN PABLO XALPA, DE LA AVENIDA SAN PABLO XALPA NÚMERO 396, COLONIA SAN MARTIN XOCHINAHUAC, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02120, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1255304, DENOMINADO COMO “CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL SAN PABLO” UBICADO COMO DEPARTAMENTO 202, EDIFICIO F, ACCESO 2, 1ER NIVEL, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 396, DE LA AVENIDA SAN PABLO, COLONIA SAN MARTIN XOCHINAHUAC, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CON UNA SUPERFICIE DE: 53.44 METROS CUADRADOS.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en **posesión material del inmueble identificado como: DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 202, EDIFICIO F2, LOCALIZADO DENTRO DE LA UNIDAD HABITACIONAL DENOMINADA SAN PABLO XALPA, DE LA AVENIDA SAN PABLO XALPA NÚMERO 396, COLONIA SAN MARTIN XOCHINAHUAC, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02120, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1255304, DENOMINADO COMO “CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL SAN PABLO” UBICADO COMO DEPARTAMENTO 202, EDIFICIO F, ACCESO 2, 1ER NIVEL, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 396,

DE LA AVENIDA SAN PABLO, COLONIA SAN MARTIN XOCHINAHUAC, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CON UNA SUPERFICIE DE: 53.44 METROS CUADRADOS.

Quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de inscribir la medida en relación al inmueble ubicado en:

DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 202, EDIFICIO F2, LOCALIZADO DENTRO DE LA UNIDAD HABITACIONAL DENOMINADA SAN PABLO XALPA, DE LA AVENIDA SAN PABLO XALPA NÚMERO 396, COLONIA SAN MARTIN XOCHINAHUAC, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02120, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1255304, DENOMINADO COMO “CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL SAN PABLO” UBICADO COMO DEPARTAMENTO 202, EDIFICIO F, ACCESO 2, 1ER NIVEL, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 396, DE LA AVENIDA SAN PABLO, COLONIA SAN MARTIN XOCHINAHUAC, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CON UNA SUPERFICIE DE: 53.44 METROS CUADRADOS.

Debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, **SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, **sin pago de derechos**, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda al **Folio Real número 1255304** de acuerdo a los asientos registrales proporcionados por la accionante en la constancia de propiedad.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y toda vez que la Autoridad accionante solicita **la custodia del FOLIO REAL NUMERO 1255304** que corresponde al inmueble identificado registralmente como

DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 202, EDIFICIO F2, LOCALIZADO DENTRO DE LA UNIDAD HABITACIONAL DENOMINADA SAN PABLO XALPA, DE LA AVENIDA SAN PABLO XALPA NÚMERO 396, COLONIA SAN MARTIN XOCHINAHUAC, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02120, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1255304, DENOMINADO COMO “CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL SAN PABLO” UBICADO COMO DEPARTAMENTO 202, EDIFICIO F, ACCESO 2, 1ER NIVEL, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 396, DE LA AVENIDA SAN PABLO, COLONIA SAN MARTIN XOCHINAHUAC, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CON UNA SUPERFICIE DE: 53.44 METROS CUADRADOS.

Cuya titular registral lo es **PATRICIA PINEDA MÉNDEZ Y/O ROSA PATRICIA PINEDA MÉNDEZ** a fin de evitar que se realice cualquier inscripción o asientos en el Folio Real respecto del inmueble materia de la litis; consecuentemente, y atendiendo a la naturaleza propia de la acción intentada, la cual va encaminada a extinguir el dominio del citado bien a la parte demandada, y en términos de lo previsto por el artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México, en concordancia con los diversos 14 fracción VII, 68 fracción III, 155, 162, 164, 169 y demás relativos a su Reglamento; procedase a girar atento oficio al **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de que proceda a realizar la custodia del Folio Real precitado, ello con la finalidad de evitar que sea sujeto de algún acto traslativo de dominio o asiento, hasta en tanto sea pronunciada resolución definitiva que resuelva el presente asunto, debiendo a este Juzgador, lo conducente en relación a la custodia, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la Ley de Extinción de Dominio.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procedase a despachar los oficios que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se registrará en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediacion.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

Con fundamento en el artículo 92 de la mencionada legislación **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA.** Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS**, ante el C. Secretario de Acuerdos licenciado **José Alberto Martínez Frago**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, 10 de junio de 2024.

(Firma)

LICENCIADO JOSE ALBERTO MARTINEZ FRAGOSO

PUBLIQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EDICTO**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EMPLAZAMIENTO****ALGODONERA DEL PONIENTE, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **IMPULSORA PAD, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, en contra de **ALGODONERA DEL PONIENTE, S.A. DE C.V. Y CARLOS HUMBERTO PUENTES FRANCO**, expediente **192/2022**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, párrafo cuarto, del Código de Comercio:

Ciudad de México, a uno de abril del dos mil veinticuatro. - - - “Se dispone notificar el emplazamiento al demandado Algodonera del Poniente, S.A. de C.V. mediante publicación por edictos de ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento que la parte actora Impulsora Pad, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no Regulada, le demanda en la vía ejecutiva mercantil, el pago de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de \$9'220,822.82 (nueve millones doscientos veinte mil ochocientos veintidós pesos 82/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, derivado de la suscripción de un pagaré de fecha 28 de diciembre del 2021, así como el pago de intereses moratorios, gastos y costas. - - - Se le concede a la demandada un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda, pagar u oponer excepciones, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes, esto con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; apercibido el demandado que debe señalar domicilio procesal en esta ciudad, cuenta de correo electrónico y/o número telefónico, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial. - - - Asimismo, para que pague o señale bienes para embargo, con la advertencia que de no hacerlo, el derecho pasará a la parte actora, mismo que se ejercerá en el local de este juzgado, aún sin la presencia del demandado. - - - Asimismo, deberá fijarse en los tableros de aviso de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.”

Ciudad de México, a 02 de mayo 2024.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
“2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y
DEFENSOR DEL MAYAB”

EDICTO

**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PS TECH MEDICAL DESING, S.A. DE C.V. Y GRUPO GUROMED, S.A. DE C.V.

En los autos del procedimiento judicial de **ejecutivo mercantil**, promovido por **BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México**, en contra de **PS Tech Medical Desing, S.A. de C.V., Grupo Guromed, S.A. de C.V., Gabriel Alfredo Piña Solorzano y Claudia Salas Zepeda**, expediente **1117/2018**. El C Juez Francisco Rene Ramírez Rodríguez ordeno publicar el siguiente edicto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, primer y segundo párrafo, del Código de Comercio, en base al auto de fecha cinco de junio del año dos mil veinticuatro:

“**En la ciudad de México, a cinco de junio del año dos mil veinticuatro.**---Agréguese a sus antecedentes los dos escritos que presenta la parte actora, en virtud que no se cuenta con domicilio de los codemandados PS Tech Medical Desing, S.A. de C.V., Grupo Guromed, S.A. de C.V. para los efectos del emplazamiento; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, párrafo cuarto, del Código de Comercio, se dispone notificar el emplazamiento a los codemandados morales citados mediante publicación por edictos de esta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico EL UNIVERSAL y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento de que la tercerista Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, le demanda en la tercería excluyente de preferencia a favor de su representada en virtud de que tiene preferencia para ser pagada en primer lugar con la garantía otorgada por la ahora ejecutada, o en su caso, con el valor que su venta se obtenga del remate que sea celebrado dentro del juicio principal. “Se le concede a las codemandadas morales un plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto a la tercería excluyente de preferencia, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes, esto con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; apercibidos los codemandados que deben señalar domicilio procesal en esta ciudad, cuenta de correo electrónico y/o número telefónico, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por echas por su publicación en el Boletín Judicial. “Asimismo, deberá fijarse en los tableros de aviso de este juzgado una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Por autorizadas a las personas que indica para oír y recibir notificaciones. “Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”. Notifíquese, así lo proveyó y firma digitalmente el Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México el Maestro en Derecho Francisco Rene Ramírez Rodríguez, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Marco Antonio Gamboa Madero, quien también firma de manera digital, ante quien se actúa y da fe. Doy fe”.

Ciudad de México, a 10 de mayo del 2024
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA, MADERO

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico “EL UNIVERSAL”, y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EDICTO**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EMPLAZAMIENTO****QUINTA SOLUTION, SOCIEDAD PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO Y JOSÉ QUINTANA LARA**

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **EVOLUTION TELCHAC, S.A.P.I. DE C.V. Y GREGORIO ADRIÁN ZAMORA FLORES**, en contra de **NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 130, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO O MARTÍN GILBERTO ADAME LÓPEZ, JOSÉ QUINTANA LARA, JONATHAN SOTO CORIA, QUINTA SOLUTION, SOCIEDAD PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO Y GREGORIO ROSALES CÁRDENAS**, expediente **388/2024**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, párrafo cuarto, del Código de Comercio:

Ciudad de México, a veintiséis de junio del dos mil veinticuatro. “Se dispone notificar el emplazamiento a los demandados Quinta Solution, Sociedad Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en su carácter de Fiduciario y José Quintana Lara, mediante publicación por edictos de ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tengan conocimiento que la parte actora Evolution Telchac, S.A.P.I. de C.V. y Gregorio Adrián Zamora Flores, por su propio derecho y en su carácter de presidente del consejo de administración y accionista, les demandan en la vía ordinaria mercantil, el pago de las siguientes prestaciones:

1. La declaración judicial de nulidad e inexistencia de la asamblea general extraordinaria de 05 de noviembre de 2021, protocolizada el 14 de agosto de 2023, ante la Notaría Pública No. 130 de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a cargo del Licenciado Martín Gilberto Adame López.
2. Como consecuencia de la prestación anterior, la nulidad e inexistencia de todos y cada uno de los actos ulteriores a la asamblea de 05 de noviembre de 2021, en específico del contrato de fideicomiso “QSF/2009/2023” celebrado y protocolizado a través del Instrumento 20,052 ante el Notario Público No. 130 de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Lic. Martín Gilberto Adame López, en perjuicio de Evolution Telchac.
3. La declaración judicial de nulidad e inexistencia de la supuesta asamblea general extraordinaria de accionistas de 17 de diciembre de 2021, que se protocolizó en el instrumento público número 20,501, de 6 de diciembre de 2023.
4. La cancelación de la citada escritura pública 20,049, pasada ante la fe del Notario Público No. 130 de Atizapán de Zaragoza, Licenciado Martín Gilberto Adame López.
5. La cancelación de la citada escritura 20,501, pasada ante la fe del Notario Público No. 130 de Atizapán de Zaragoza, Licenciado Martín Gilberto Adame López.
6. La cancelación del instrumento público 20,052, pasado ante la fe Notario Público No. 130 de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Lic. Martín Gilberto Adame López y que contiene el mencionado contrato de fideicomiso y cuya nulidad se demanda en el presente juicio.
7. El pago de una indemnización que su señoría se sirva fijar por el daño moral ocasionado a Evolution Telchac derivado de los hechos ilícitos simulados por los demandados dentro de los actos jurídicos que se describen en las prestaciones anteriores, tomando en consideración: i) los derechos lesionados, ii) el grado de responsabilidad, iii) la situación económica del responsable, y la de la víctima, iv) así como las demás circunstancias del caso, conforme al artículo 1916 del Código Civil Federal.
8. Pago de gastos y costas que genere el presente asunto.

Se les concede a los demandados un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda, oponer excepciones, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes, esto con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; apercibidos que deben señalar domicilio procesal en esta ciudad, cuenta de correo electrónico y/o número

telefónico, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial. - - - Asimismo, deberá fijarse en los tableros de aviso de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.”

Ciudad de México, a 01 de julio 2024.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**“2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO
Y DEFENSOR DEL MAYAB”
SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL**

**JUZGADO 61° CIVIL
Secretaria “B”
Expediente:366/2021.**

**EDICTO
MARIA DE LOURDES LOPEZ DAVILA.**

En los autos de juicio **ESPECIAL DE FIANZAS** promovido por **SOFIMEX INSTITUCION DE GARANTIAS S.A.** en contra de **MARIA DE LOURDES LOPEZ DAVILA** Expediente número **366/2021**, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO; Dicto un auto, que en su parte conducente dice: **Ciudad de México, a siete de junio de dos mil veinticuatro.-** elabórense de nueva cuenta los edictos ordenados en autos con los insertos necesarios. Notifíquese...**Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veinticuatro.-** por el que devuelve oficio y edictos sin diligenciar por los motivos a que alude y como lo solicita elabórense de nueva cuenta los edictos de referencia, insertando en los mismos los proveídos del uno de abril, once de enero, ambos de dos mil veinticuatro y dieciocho de junio de dos mil veintiuno, en los términos a que alude el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil. NOTIFÍQUESE...**CIUDAD DE MÉXICO, A UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.-** con fundamento en el artículo 1068 fracción IV del Código de Comercio, se ordena emplazar por edictos a la demandada MARIA DE LOURDES LOPEZ DAVILA, en términos del auto de DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, haciéndoseles saber a dicha demandada que se le concede un término de TREINTA DÍAS para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, los que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación, para tales efectos quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado, las copias de traslado correspondientes, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio. Notifíquese... **Ciudad de México, a once de enero de dos mil veinticuatro.-** Se tiene por presentado a SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., demandando en la Vía ESPECIAL DE FIANZAS de MARIA DE LOURDES LOPEZ DAVILA el reembolso de la cantidad de \$1'324,123.80 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal con cargo a la póliza de fianza número 2064246 y demás accesorios que indica y por las razones que expone se admite la demanda, en la vía y forma propuestas, con fundamento 280, 285 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en relación con el 1391 del Código de Comercio...**Ciudad de México, a dieciocho de junio del dos mil veintiuno.** Se tiene por presentado a SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. por conducto de sus apoderados; demandando en la Vía JUICIO ESPECIAL DE FIANZAS de MARIA DE LOURDES LOPEZ DAVILA el pago de las prestaciones que indica y por las razones que expone se admite la demanda, en la vía y forma propuestas, con fundamento en los artículos 1, 5, 6 13, 93, 94 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás correlativos de ambas leyes; en relación con el 1391 del Código de Comercio, en consecuencia, se tienen por ofrecidas las pruebas de su parte mismas que se reservan para su acuerdo para el momento procesal oportuno. - - -

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

(Firma)

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”.
MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$26.50)